

Orden de 13 de septiembre de 1993, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se constituye el Programa de Vacunas de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. 125, de 29.9.1993) (1) (2)

Artículo 1. Constituir el Programa de Vacunaciones de Canarias como el instrumento superior de planificación y desarrollo de la vacunación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2. Toda la población de riesgo tendrá derecho a ser vacunada de forma voluntaria y gratuita.

Artículo 3. Los objetivos del Programa de Vacunaciones de Canarias son los siguientes:

- Garantizar la correcta vacunación de la población de riesgo.
- Conseguir y mantener los niveles adecuados de vacunación en la población susceptible de riesgo.

- Reducir al mínimo la incidencia de tales enfermedades y, a largo plazo, erradicar todas aquellas que sea posible.

Artículo 4. El Programa de Vacunaciones de Canarias comprende la aplicación sistemática de vacunas contra las siguientes enfermedades:

1) Difteria, Tétanos, Tosferina, Poliomieltitis, Sarampión, Rubeola, Parotiditis.

2) Todas aquellas que la Dirección General de Salud Pública (3) establezca en función de las diferentes circunstancias epidemiológicas, así como de los recursos disponibles (4).

Artículo 5. El programa de Vacunas se llevará a cabo a través de los sanitarios siguientes:

a) Los Equipos de Atención Primaria en las Zonas Básicas de Salud donde se hayan constituido, designándose entre sus miembros un responsable que actuará como coordinador de las actividades del presente Programa.

(1) La presente Orden se transcribe con las modificaciones introducidas por Orden de 8 de octubre de 1993 (B.O.C. 134, de 20.10.1993).

(2) Téngase en cuenta Orden de 20 de febrero de 2015, por la que se aprueba el Calendario Vacunal Sistemático del Adulto de la C.A.C. (BOC 40, de 27.2.2015).

(3) Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud (véase artículo 14 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del citado Servicio, D32/1995).

(4) Por Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejería de Sanidad, se aprueba el Calendario Vacunal Infantil de la C.A.C. (BOC 137, de 17.7.2018), cuyo texto se transcribe a continuación:

“ **Artículo 1.** El Programa de Vacunaciones de Canarias comprenderá la aplicación sistemática de vacunas contra las enfermedades que se relacionan en el artículo siguiente.

Artículo 2. El Calendario Vacunal Infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias constará de las siguientes aplicaciones y periodos:

2 meses	4 meses	11 meses	12 meses	15 meses	3 años	6 años	12 años	14 años
VPI ₁	VPI ₂	VPI ₃				VPI ₄ *		
DTPa ₁	DTPa ₂	DTPa ₃				dTpa ₅		Td
Hib ₁	Hib ₂	Hib ₃						
HB ₁	HB ₂	HB ₃						
			SaRuPa ₁		Tetra-Vírica**			
	AntimenC ₁		AntimenC ₂				AntimenC ₃	
				VVZ ₁	VVZ ₂		VVZ***	
							VPH	
VCN ₁	VCN ₂	VCN ₃						

VPI - Vacuna Inactivada frente a la Poliomieltitis.

DTPa - Vacuna frente a Difteria Tétanos y Tosferina (acelular).

dTpa: - Vacuna frente a la Difteria, Tétanos y Tosferina (acelular, de menor carga antigénica).

Hib - Vacuna frente a Enfermedad invasiva por *Hemophilus influenzae* serotipo b.

SaRuPa - Vacuna frente a Sarampión, Rubéola y Parotiditis.

HB - Vacuna frente a la Hepatitis B.

Td - Vacuna frente a Tétanos Difteria, de Adultos (para 7 años y más).

b) El personal sanitario de las Zonas Básicas de Salud con Equipos de Atención Primaria no constituidos será responsable del Programa en las respectivas Zonas Básicas.

c) El personal sanitario perteneciente a las Zonas Básicas de Salud con Equipos de Atención Primaria constituidos, desarrollará las actividades del Programa en coordinación con dicho Equipo.

d) Todos aquellos profesionales o centros sanitarios que por voluntad propia, quieran participar en el presente Programa.

e) Todos aquellos profesionales sanitarios que por circunstancias especiales, establezca la Dirección General de Salud Pública (1) (2).

Artículo 6. El Programa de Vacunaciones de Canarias quedará estructurado en una Red de Puntos de Vacunación, ubicados en los centros sa-

nitarios que la Dirección General de Salud Pública (1) establezca.

Artículo 7. Por la mencionada Dirección General se dictarán los criterios técnicos necesarios para el desarrollo del Programa, siendo los mismos preceptivos en el ámbito del referido Programa de Vacunación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Salud Pública (1) para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Antimen C	- Vacuna frente al meningococo serogrupo C.
VVZ	- Vacuna frente a la varicela.
Tetra Vírica	- Vacuna frente a Sarampión, Rubéola, Parotiditis y Varicela.
VCN	- Vacuna Antineumocócica Conjugada.
VPH	- Vacuna frente al Virus del Papiloma Humano.

* Se administrará la vacuna combinada DTPa/VPI a los niños vacunados con pauta 2+1 cuando alcancen la edad de 6 años. Los niños vacunados con pauta 3+1 recibirán dTpa.

** Para los niños y niñas que cumplan 3 años a partir de 01/07/2018.

*** Personas que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunadas con anterioridad con una pauta con 2 dosis, separadas en si al menos 4 semanas. Estas dosis se matendrán hasta que la cohorte de primovacunados cumpla esta edad.

Disposición derogatoria.

Única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido a la presente Orden y en particular la Orden de fecha 17 de noviembre de 2016 (BOC nº 229, de 25 de noviembre de 2016), por la que se aprueba el Calendario Infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Disposiciones finales.

Primera. Habilitación. Se faculta al titular de la Dirección General de Salud Pública a dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación del calendario de vacunación. Asimismo, se faculta a la Dirección General de Salud Pública para que adopte cuantas medidas considere oportunas, atendiendo a criterios epidemiológicos, logísticos, y de salud pública, en relación a la

gestión y administración de las vacunas que contienen antígenos de tosferina entre sus componentes, mientras existan problemas de suministro en dichas presentaciones.

Segunda. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias”.

(1) Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud (véase artículo 14 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del citado Servicio, D32/1995).

(2) El artículo 5 se transcribe con las modificaciones introducidas por Orden de 8 de octubre de 1993 (B.O.C. 134, de 20.10.1993).